

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2025/11779 Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la continuidad del servicio de escola matiner y vespertina, curso 2025-2026, del municipio en régimen de concurrencia no competitiva. Identificador BDNS: 859826.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859826>.

Convocatoria de subvenciones para la garantizar la continuidad del servicio de escola matiner y vespertina, del municipio de Tavernes Blanques en régimen de concurrencia no competitiva.

Primero.- Objeto y ámbito.

La finalidad de las presentes ayudas es asegurar la realización de la Escola vespertina y matiner.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

El presente programa se rige mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva mediante prorrateo del importe total de subvención, entre los AMPAS que resulten beneficiarios de la ayuda, en el importe que resulte de la aplicación del artículo 4 de estas Bases, al amparo de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe a conceder por AMPA se determinará por aplicación de las Bases, mediante propuesta de la Concejalía de Educación, aprobada por Resolución de la Alcaldía.

Tercero.- Autorización del gasto.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2025 existe dotación presupuestaria disponible en la partida 3260.489.03 "Escola d'estiu matiner y otras", para hacer frente al presente gasto, ascendiendo el importe máximo sobre la partida de 6.592 €.

Cuarto.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las aportaciones económicas, el AMPA del centro que organice, gestione y abone el servicio de estas Escuelas.



Quinto.- Requisitos.

Según artículo 3 de las Bases.

Sexto.- Cuantía.

El límite máximo de gasto sobre la partida es de 6.592 €. Según el número de inscritos, el importe de la subvención variará, siendo 0 en caso de apuntarse 10 alumnos por centro.

Séptimo.- Solicitudes.

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, en la forma establecida en el artículo 7 de las Bases.

Octavo.- Plazo de presentación

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, a través de la BDNS, hasta 1/12/25.

Noveno.- Criterios de valoración

Según artículo 6 de las Bases.

Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Según el artículo 7 de las Bases.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación.

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles

Duodécimo.- Medio de notificación o publicación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tavernes Blanques y web municipal.

Tavernes Blanques, 30 de septiembre de 2025.—El alcalde, Arturo Ros Ribes.

